

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE LA **MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ASÍ MISMO LA SÍNDICA DE PRIMERA MINORÍA PROPIETARIA LA **C. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA**, TAMBIÉN DENOMINADA **SÍNDICA JURÍDICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”** Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EL **C. ROBERTO MENDOZA RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A)** QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO-POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.
- B)** QUE LA **ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 06 (SEIS) DE JUNIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, POR ACUERDO APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE FEBRERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO ff) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. **(ANEXO 1. CONSTANCIA).**
- C)** QUE, LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL **ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO**, CORRESPONDE A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, **MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES QUEZADA**, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 (CINCO) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), SUSCRITO POR LA **ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027. **(ANEXO 2. NOMBRAMIENTO).**

- D) QUE LA SÍNDICA DE PRIMERA MINORÍA PROPIETARIA LA C. **IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA**, TAMBIÉN DENOMINADA **SÍNDICA JURÍDICA Y/O REPRESENTANTE**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE SINDICATURA DE PRIMERA MINORÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, DE FECHA 20 (VEINTE) DE AGOSTO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). (**ANEXO 3. CONSTANCIA**).
- E) QUE, LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZAYUCA HIDALGO, RECIBE A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **SSC/046/2026**, DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) **SOLICITUD POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE** SIGNADO POR EL LIC. MARTÍN OSORIO SAYAGO, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD)**, PARA LAS PERSONAS DETENIDAS Y PUESTAS A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.
- F) QUE, EN FECHA 06 (SEIS) DE FEBRERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **HACIENDA-V-FAPFM/GO-2026-069-001**, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE ASIGNA PARA EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA EL NÚMERO DE OBRA O ACCIÓN **2026/FAPFM069310**, ESPECÍFICAMENTE DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**, SE AUTORIZÓ UN IMPORTE DE **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON FECHA DE INICIO ENERO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) Y FECHA DE TÉRMINO DICIEMBRE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).
- G) QUE, EN FECHA 23 (VEINTITRÉS) DE FEBRERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO LA **CONVOCATORIA** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-TIZA-010-2026**, REFERENTE A LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD)**.
- H) QUE, EN FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CELEBRARON EL **ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **LA-TIZA-010-2026**, RELATIVO A LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD)**.
- I) QUE, EN FECHA 03 (TRES) DE MARZO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, LLEVARON A CABO EL **ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES** RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-TIZA-010-2026** SOBRE LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

(ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD), EXHIBIENDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA GARANTÍA DE SERIEDAD CONSISTENTE EN **CHEQUE DE CAJA NÚMERO 0005211** DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA **BBVA**, DE FECHA 03 (TRES) DE MARZO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), POR LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, EN FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

3

- J) QUE, EN FECHA 03 (TRES) DE MARZO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, LLEVARON A CABO EL **ACTA DE FALLO** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-TIZA-010-2026**, SOBRE LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD)**, DESIGNADA A LA PROPUESTA DE LA PERSONA FÍSICA EL C. **ROBERTO MENDOZA RAMÍREZ**, PARA SURTIR UN CONCEPTO ÚNICO POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **\$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTOS Y UN MÁXIMO DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTOS.**
- K) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MTI8501015D1**.
- L) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 43800.

II.- DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- A) QUE, LA PERSONA FÍSICA MANIFIESTA LLAMARSE **ROBERTO MENDOZA RAMÍREZ** SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR **MNRM RB73081613H300**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- B) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MERR730816144**, CON ACTIVIDAD **CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO QUE CUENTEN CON TÍTULO DE MÉDICO CONFORME A LAS LEYES.**
- C) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON NÚMERO **040-08-22**, CLAVE **I**, CON LA ESPECIALIDAD DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS - ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.**
- D) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE TORNERÍAS, NÚMERO 201, COLONIA REAL DE TOLEDO, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42119.

- E) QUE, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CELEBRACIÓN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES (ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD), COMO SE REFIERE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.
- F) QUE, CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL COMO MUNICIPAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

III.- DE LAS PARTES:

- A) QUE, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN E INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE HAN QUEDADO ASENTADAS Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA.
- B) QUE, EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ O PRODUCIR EFECTOS JURÍDICOS DISTINTOS A LOS AQUÍ PACTADOS.
- C) QUE, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (ADMINISTRACIÓN DE SALUD)** PARA LAS PERSONAS DETENIDAS Y PUESTAS A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONSISTENTES EN:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO	
				MÍNIMO	MÁXIMO
ÚNICO	LAS CERTIFICACIONES MÉDICAS, QUE CONSTATAN EL ESTADO FÍSICO O MENTAL DE UNA PERSONA.				
	CERTIFICACIONES MÉDICAS DE LUNES A VIERNES DE LAS 08:00 HORAS A 19:00 HORAS.	\$260.00	SERVICIO	\$320,000.00	\$800,000.00
	CERTIFICACIONES MÉDICAS DE LUNES A VIERNES DE LAS 19:01 HORAS A 07:59 HORAS.	\$360.00			
	CERTIFICACIONES MÉDICAS DE SÁBADO Y DOMINGO DE LAS 08:00 HORAS A 19:00 HORAS.	\$310.00			
CERTIFICACIONES MÉDICAS DE SÁBADO Y DOMINGO DE LAS 19:01 HORAS A 07:59 HORAS.	\$410.00				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD)

CONTRATO NÚMERO: LA-TIZA-010-2026

	CERTIFICACIONES MÉDICAS EN DÍAS FESTIVOS OFICIALES (16 DE MARZO DE 2026, 01 DE MAYO DE 2026, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026, 16 DE NOVIEMBRE DE 2026, 25 DE DICIEMBRE DE 2026, 01 DE ENERO DE 2027 Y 05 DE FEBRERO DE 2027) CON UN HORARIO DE 08:00 HORAS A 19:00 HORAS.	\$410.00			
	CERTIFICACIONES MÉDICAS EN DÍAS FESTIVOS OFICIALES (16 DE MARZO DE 2026, 01 DE MAYO DE 2026, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026, 16 DE NOVIEMBRE DE 2026, 25 DE DICIEMBRE DE 2026, 01 DE ENERO DE 2027 Y 05 DE FEBRERO DE 2027) DE 19:01 HORAS A 07:59 HORAS.	\$510.00			
	COSTO DE SUTURAS MENORES.	\$410.00			
	COSTO DE SUTURAS MAYORES.	\$510.00			

LOS PRECIOS UNITARIOS SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 4.

SEGUNDA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD), OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTAN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR “EL MUNICIPIO” Y ACEPTADAS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES (ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD) A “EL MUNICIPIO”, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y CON LA CALIDAD OFRECIDA POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL CUAL SERÁ DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, MÁS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE DICHO PERÍODO.

EL PLAZO ADICIONAL DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL PERÍODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TENDRÁ COMO ÚNICO PROPÓSITO PERMITIR A “EL MUNICIPIO” DAR CUMPLIMIENTO A SU OBLIGACIÓN DE PAGO, EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE PRÓRROGA ALGUNA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NI AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

QUINTA. - LUGAR Y HORARIOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. EL LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS UBICADA EN CALLE IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN, NÚMERO 13, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO. C.P. 43800. EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ CONFORME A PETICIÓN DE “EL MUNICIPIO”, POR

ORDEN DE SOLICITUD EMITIDA.

SEXTA. - PAGO. “EL MUNICIPIO” CUBRIRÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” COMO MONTO MÍNIMO LA CANTIDAD DE \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IMPUESTOS INCLUIDOS Y UN MONTO MÁXIMO DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) CON IMPUESTOS INCLUIDOS COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD).

EL PAGO SE EFECTUARÁ DE MANERA MENSUAL, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA EN SUS ARCHIVOS PDF Y XML Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL MUNICIPIO”.

EL PAGO SE HARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA CLABE **0476915337** CLABE INTERBANCARIA **012308004769153379** DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA **BBVA**, A NOMBRE DE **ROBERTO MENDOZA RAMÍREZ**, DEBIENDO EXHIBIR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A “EL MUNICIPIO” FACTURA REQUISITADA, POR DICHO PAGO.

SÉPTIMA. - COSTOS. “LAS PARTES” RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE LOS PRECIOS UNITARIOS POR LOS SERVICIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

OCTAVA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO A “EL MUNICIPIO” EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS, GARANTIZANDO QUE ESTE CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, GARANTIZA BRIDAR LOS MEJORES ESTÁNDARES DE CALIDAD Y LA SEGURIDAD AL CONTAR CON LA PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL MÉDICO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL (ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD), CON APEGO A LA NORMATIVA SANITARIA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES APLICABLE, GARANTIZANDO CALIDAD, VERACIDAD, OPORTUNIDAD, INCLUYENDO LA ATENCIÓN EN CASOS URGENTES, PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO Y CON CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, INSTALACIONES Y EQUIPOS EN CONDICIONES ADECUADAS, ASEGURANDO EN TODO MOMENTO LA CONFIDENCIALIDAD, RESGUARDO Y TRATAMIENTO ADECUADO DE LOS DATOS PERSONALES SENSIBLES DE LAS PERSONAS ATENDIDAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD LEGAL, PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES O DE LA NORMATIVA APLICABLE.

DÉCIMA. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** RESPONDERÁ POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA **GARANTÍA CUMPLIMIENTO** POR UN **10% DEL IMPORTE TOTAL** DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN III Y 67 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 72 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LA CUAL DEBERÁ EXHIBIRSE EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO CONTRARIO SERÁ SANCIONADO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA PRIMERA. - **CAUSAS DE PRÓRROGA.** LOS CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA ESTE CONTRATO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA DICHA PRÓRROGA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEGUNDA. - **PENA CONVENCIONAL.** PARA EL CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO PRESTE EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“EL MUNICIPIO”** EN EL PLAZO, CONDICIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 86, 87 Y 88 DE SU REGLAMENTO, **“EL MUNICIPIO”** RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL COMO **PENA CONVENCIONAL** EL EQUIVALENTE AL **10%** SOBRE EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO PENDIENTE DE PRESTAR O DE CALIDAD DEFICIENTE POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA SOLICITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **“EL MUNICIPIO”**, INDEPENDIEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO, EJECUTANDO LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO DEBERÁ EXCEDER EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO IMPUESTOS.

DÉCIMA TERCERA. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **“EL MUNICIPIO”** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA CUARTA. - **RESCISIÓN.** **“LAS PARTES”**, ESTABLECEN SOMETERSE A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Y DE

CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUANDO:

- A) NO PRESTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS CONDICIONES, TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADOS EN EL MISMO.
- B) NO CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- C) EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO PACTADO.
- D) EXISTA INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

8

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE JUDICIALMENTE "EL MUNICIPIO" HAGA VALER ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SU CUENTA Y RIESGO, ASUMIENDO PLENA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A BIENES O PERSONAL A SU CARGO CON MOTIVO O DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LIBERANDO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DERIVADA DE DICHOS ACTOS.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS CERTIFICACIONES MÉDICAS SE EXPIDAN CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE VERACIDAD, ÉTICA PROFESIONAL Y A LA NORMATIVIDAD SANITARIA APLICABLE, RESPONDIENDO POR CUALQUIER ERROR, OMISIÓN, NEGLIGENCIA O DEFICIENCIA EN SU EMISIÓN.

EN CASO DE DETECTARSE ERRORES U OMISIONES EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES MÉDICAS O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SUBSANAR DICHAS IRREGULARIDADES O EMITIR NUEVAMENTE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL MUNICIPIO", SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE RESULTEN PROCEDENTES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE APLICARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN PERJUICIO DE EXIGIR EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEXTA. -RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE O EMPLEE, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN QUE LO VINCULE CON DICHO PERSONAL, MISMO QUE ESTARÁ BAJO SU

EXCLUSIVA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y SUBORDINACIÓN. EN CONSECUENCIA, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ASUMIRÁ DE MANERA EXCLUSIVA TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, ADMINISTRATIVO, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE DERIVEN DE DICHA RELACIÓN, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **“EL MUNICIPIO”** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSA QUE PUDIERA PROMOVERSE CON MOTIVO DE TALES RELACIONES.

POR LO ANTERIOR, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **“EL MUNICIPIO”** PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO NI RESPONSABLE RESPECTO DEL PERSONAL DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO. EN CASO DE FALSEDAD O INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, YA SEA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y/O EN SUS COTIZACIONES O PROPUESTA, **“EL MUNICIPIO”** PODRÁ PROMOVER LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PERJUICIO DE EJERCER LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN. **“LAS PARTES”** ACUERDAN LA PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE ESTE CONTRATO, DE FORMA PARCIAL O TOTAL A UN TERCERO AJENO AL MISMO.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN. **“LAS PARTES”**, CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES, CONFORME AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O POR QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIGÉSIMA. - EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A “LAS PARTES” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ADMINISTRACIÓN. **“LAS PARTES”**, ESTABLECEN COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, AL L.C. JACOB JUÁREZ QUESADA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, PROPORCIONANDO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN EL CORREO ELECTRÓNICO administracion@tizayuca.gob.mx, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO Y

RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS ESTARÁ FACULTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS POR PARTE DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

PARA OTRO TIPO DE CONTROVERSIAS FUERA DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, **“LAS PARTES”** ACUERDAN SUJETARSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN TIZAYUCA, HIDALGO.

VIGÉSIMA TERCERA. - VALIDEZ. LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE. ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, EL DÍA 12 (DOCE) DE MARZO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TIZAYUCA, HIDALGO.

C. ROBERTO MENDOZA RAMÍREZ

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL MUNICIPIO”

C. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA
SÍNDICA JURÍDICA Y/O REPRESENTANTE
LEGAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA,
HIDALGO.

MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES
QUEZADA
SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE
TIZAYUCA, HIDALGO.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

L.C. JACOB JUÁREZ QUESADA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
LA TESORERÍA MUNICIPAL DE
TIZAYUCA, HIDALGO.

T E S T I G O S

L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS
TESORERA MUNICIPAL DE TIZAYUCA,
HIDALGO.

MTRO. IRVING ALEJANDRO
MALDONADO VILLALPANDO
CONSEJERO JURÍDICO DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO

LIC. LUIS ALBERTO ZUÑIGA CANALES
COORDINADOR DE ADQUISICIONES DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZAYUCA,
HIDALGO.

LIC. MARTÍN OSORIO SAYAGO
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO
ÁREA SOLICITANTE.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD), CONTRATO NÚMERO: LA-TIZA-010-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE LA MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ASÍ MISMO LA SÍNDICA DE PRIMERA MINORÍA PROPIETARIA LA C. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA, TAMBIÉN DENOMINADO SÍNDICO JURÍDICO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. ROBERTO MENDOZA RAMÍREZ EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUSCRITO EN FECHA EL DÍA 12 (DOCE) DE MARZO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

